

**ANUNCIO de 15 de junio de 2005 sobre publicación de las bases para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial de la Policía Local.**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, de fecha 20 de abril de 2005, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local, Grupo C, de la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2005, cuyo contenido se publica a continuación:

**BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA**

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de promoción interna, y por concurso oposición Una Plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala Básica, categoría Oficial; dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C previsto en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura; las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los veintiún años y no exceder los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

c) Ser miembro del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

d) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a la que se aspira.

e) Estar en posición del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Asimismo, carecer de anotación no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP. Los de las clases A y B se han de poseer el día que finalice el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de no poseer el de la clase BTP, se habrá de obtener antes de la finalización del Curso Selectivo de formación correspondiente.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado precedente, habrá de acompañarse certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 56 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, los requisitos de edad máxima y estatura mínima no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y sus auxiliares.

Tercera. Presentación de solicitudes:

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se

comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas, a excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; en el que constarán los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares donde figure expuesta. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 €, que serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia; no pudiendo ser devuelto su importe más que en el caso de no ser admitidos a la realización de las pruebas físicas.

4. Se deberán acompañar, asimismo, los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

#### Quinta. Pruebas Selectivas

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

#### a) Concurso-Oposición.

b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

A) En la fase de Concurso, que será previo al de la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

— Cursos de formación realizados, debidamente homologados y referidos siempre a las funciones que se han de realizar en el puesto a ocupar: máximo 1 punto.

— Antigüedad como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera: 1 punto por año.

La totalidad de los puntos obtenidos en esta fase, se sumarán a los obtenidos en la fase de Oposición.

La fase de Oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

#### 1. Prueba de aptitud física:

Consistirá en la práctica de las pruebas físicas previstas en el Anexo I.

#### 2. Prueba de conocimientos generales:

Consistirá en contestar por escrito dos temas elegidos al azar, según el contenido que figura en el Anexo II, uno de la Parte General y otro de la Específica, en un tiempo máximo de 90 minutos.

#### 3. Prueba práctica:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del Programa (Anexo II), a determinar por el Tribunal calificador.

El Tribunal determinará el número de supuestos prácticos y el tiempo para su realización, así como el criterio de valoración y penalización, en su caso.

B) El aspirante que haya superado las dos fases anteriores habrá de superar asimismo el Curso Selectivo que convoque la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

#### Sexta. Tribunal calificador

1. El Tribunal calificador estará integrado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 50 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por

el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura y constará de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Vocales: Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Un concejal del Grupo Municipal PSOE.

Un concejal del Grupo Municipal PP.

Un representante de las Centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento, podrán estar presentes, en calidad de observadores durante todo el proceso selectivo.

En el ejercicio correspondiente a las pruebas físicas podrá actuar como Asesor del Tribunal un Licenciado en Educación Física.

3. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en las diferentes categorías de los Cuerpos de Policía Local en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5. El Presidente deberá exigir de los miembros del Tribunal una declaración firmada de no hallarse incurso en las circunstancias referidas en los dos apartados anteriores.

6. Los aspirantes podrán recusarlos.

7. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

8. Vinculación de las resoluciones del Tribunal: El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a que se refiere el apartado primero de la base tercera, y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

4. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las

restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Calificación de los ejercicios y clasificación definitiva de los aspirantes.

1. Las pruebas de carácter físico tendrán el carácter de eliminatorio, siendo preciso alcanzar la calificación de Apto para superarla.

2. El resto de los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

3. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

4. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

5. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

6. De producirse empate, se dirimirá a favor de aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la prueba de conocimientos generales, y después, en la prueba práctica.

7. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que haya determinado el orden de actuación según el sorteo a que se hace referencia en la base quinta.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial uno en que aparezca la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Oficial de la Policía en prácticas.

Décima. Presentación de documentos

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Permiso de conducir de las clases A, B y BTP (este último podrá presentarse antes de la finalización del Curso Selectivo), según lo previsto en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

2. El funcionario propuesto habrá de presentar Certificado expedido por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en el cual se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento como funcionario en práctica

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento al nombramiento del mismo como Oficial de la Policía Local en prácticas.

Al aspirante que resulte nombrado Oficial de la Policía Local, se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento, y en consecuencia, tendrá derecho a percibir una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El nombramiento como funcionario en práctica no se extinguirá a la finalización del curso selectivo de formación, sino que extenderá su vigencia hasta la efectiva toma de posesión del aspirante, con derecho a percibir una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al cargo; teniendo derecho, además, al percibo de las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto en el supuesto de producirse un efectivo desempeño del mismo durante dicho período.

En el supuesto de no incorporarse al curso selectivo en la fecha indicada se considerará decaído en su derecho al aspirante.

#### Duodécima. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Para obtener el nombramiento definitivo como Oficial de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante nombrado realice y supere el curso de formación mencionado en la base anterior, que tendrá la duración y contenido establecido al efecto en sus normas reguladoras.

Concluido el referido curso, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de aspirantes que lo hayan superado, en la que deberá aparecer el aspirante nombrado como Oficial de la Policía Local en prácticas por este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez publicada dicha relación, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará resolución nombrando funcionario de carrera con la categoría de Oficial al referido aspirante, publicándose el correspondiente nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su respectivo cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en los párrafos anteriores, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran sin causa justificada.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniere desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### Decimotercera.- Incidencias.

La presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad de Extremadura; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 74/2002, de la Consejería de Presidencia de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura y La Ley de 26 de abril de 1990 de la Presidencia de la Junta de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

## ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

### 1. Prueba de velocidad:

Carrera de 50 metros con salida en pie, siendo las marcas mínimas de 15,00 segundos para los hombres y de 20,00 segundos para las mujeres.

### 2. Prueba de resistencia muscular:

Carrera de 1.000 metros con salida en pie, siendo las marcas mínimas de 6 minutos para los hombres, y de 7 para las mujeres.

### 3. Potencia de piernas:

Salto de longitud sin carrera y pies juntos. Se permitirán tres intentos y las marcas mínimas serán de 1,00 metros para los hombres, y de 1,00 metros para las mujeres.

### 4. Salto de altura:

Se permitirán tres intentos. Las marcas mínimas serán de 1,00 metros para los hombres, y de 1,00 metros para las mujeres.

## ANEXO II

### TEMARIO

#### Parte General del Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución, La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 4. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derechos Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación internacional.

Tema 5. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 6. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El Padrón de Habitantes. Órganos de Gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad de Jarandilla de la Vera. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 8. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 9. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extre-

madura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen Estatutario.

Tema 10. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 11. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 12. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 13. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 14. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

#### Parte Específica:

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud público. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto y Ámbito de aplicación. Estructura y Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas: normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Jarandilla de la Vera, a 15 de junio de 2005. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

## AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

### *ANUNCIO de 22 de junio de 2005 sobre la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2005, se acordó la convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, dotada de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Complemento de Destino de Nivel 19, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan

con arreglo a la legislación vigente y aquellas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 110, de 10 de junio de 2005 y corrección de errores en el núm. 116, de 20 de junio de 2005.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, desde la 9,00 a las 14,00 horas, excepto el último día que será